

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003972

Lima, 29 de setiembre de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las anulaciones y habilitaciones presupuestarias;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/76.01 y Resolución Directoral N.º 002-2012-EF/50.01, vigente para el presente ejercicio fiscal, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;

Que, por su parte el numeral 40.2 del artículo 40 del citado texto único ordenado, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, establece en su artículo 12 que la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria es el órgano de mayor nivel administrativo de la Entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003847 de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003877 del 16 de febrero de 2017, Resolución Jefatural N.º 001-004-00003905 del 31 de marzo de 2017 y Resolución Jefatural N.º 001-004-00003945 del 30 de junio de 2017;

Que, a través del Memorándum N.º 162-092-00011231, recibido el 29 de setiembre de 2017, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la Resolución Jefatural correspondiente que autorice la modificación presupuestaria del tercer trimestre del 2017, así como la modificación de metas del tercer trimestre del 2017;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorícese la modificación presupuestaria mediante "Habilitaciones y Anulaciones" en el Nivel Funcional Programático del Servicio de Administración Tributaria - SAT, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle del Anexo I, propuesta por la Gerencia de Finanzas del SAT.

**Artículo 2º.-** Autorícese la modificación de las metas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria - SAT, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle del Anexo II.

**Artículo 3º.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es responsable de que se efectúe el registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º.-** De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", el Gerente de Finanzas del SAT,



remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Danitza Clara Milosevich Caballero*  
**Danitza Clara Milosevich Caballero**  
**Jefa del Servicio de Administración Tributaria**

**ANEXO I: RESOLUCIÓN N° 001-004-00003972**

**HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS  
AL NIVEL DE ACTIVIDAD  
(En Nuevos Soles)**

**ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria - SAT**

Categ.	Programa PPTO	Actividad Acción / Obra	Función	Division Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Fte. Fto.	Grupo Genérico	Anulación	Crédito
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.1	23,337	23,337
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.3	497,563	1,117,789
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.5	3,700	0
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.6	195,189	266,820
2	9001	5000006	3	6	12	8	9	2.1	0	0
2	9001	5000006	3	6	12	8	9	2.3	4,274	4,274
3	9002	5000409	3	7	13	38	9	2.1	72,320	72,320
3	9002	5000409	3	7	13	38	9	2.3	1,268,139	535,182
3	9002	5000409	3	7	13	38	9	2.5	0	33,000
3	9002	5000409	3	7	13	38	9	2.6	15,010	26,810
<b>Total Modificaciones</b>									<b>2,079,532</b>	<b>2,079,532</b>



Visación del Titular de la Entidad

*[Handwritten Signature]*

Firma y sello  
DANITZA CUARA CAYCHO  
GERENTE DE FINANZAS  
Servicio de Administración Tributaria

*[Handwritten Signature]*

ALVARO HERNANDO AQUINO INGUNZA  
Gerente Central de Administración de Recursos  
Servicio de Administración Tributaria de Lima